



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 18 de febrero de 2021

Radicación: 1100140031-2019-01420-00

En atención a la solicitud de terminación allegada por la parte demandada, se le recuerda que no están dados los presupuestos del art. 461 del CGP para su decreto.

Respecto a la declaración de que la sentencia de instancia “queda sin efectos” se le recuerda a la profesional del derecho que la misma no fue controvertida por los mecanismos procesales dispuestos para tal fin y por lo tanto se encuentra en firme.

Ahora, como los documentos allegados sugieren una negociación de la obligación por la que se ordenó seguir adelante con la ejecución, se corre traslado al demandante por el termino de cinco (5) días para que se pronuncie sobre el particular.

NOTIFÍQUESE¹

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 014 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **679b4d00ea68bc834dc58868f449d179c28fe572aae4296216648d9fa6c64a74**

Documento generado en 18/02/2021 03:12:59 PM